

Naciones Unidas

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

1584 (L). La Delincuencia y el Cambio Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Secretario General titulada "La delincuencia y el cambio social" (1), las conclusiones y recomendaciones del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (2), celebrado en Kioto, Japón, del 17 al 26 de agosto de 1970, y las recomendaciones del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (3), que se reunió después del Congreso,

Reconociendo la importancia histórica de la Declaración que aprobó por unanimidad el Congreso, en la que señala a la atención la urgente necesidad de que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales asignen alta prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito,

(1) E/CN. 5/461.

(2) E/CN. 5/469.

(3) E/CN. 5/457.

Consciente de la grave amenaza que la delincuencia reviste para la calidad del desarrollo económico y social y la integridad del progreso económico y social y del cambio social,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la prevención del delito como consecuencia de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, y la afirmación del papel rector de las Naciones Unidas en esta esfera, reflejada en las resoluciones 31 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965 del Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de establecer relaciones de trabajo más estrechas en la esfera de la prevención del delito entre todos los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Derechos Humanos,

1 — apoya la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución, la señala a la atención de los gobiernos e insta al Secretario General a que le dé la mayor difusión posible;

2 — apoya también las conclusiones y recomendaciones del Congreso;

3 — pide al Secretario General que aplique en lo posible las conclusiones y recomendaciones del Congreso pertinentes para las Naciones Unidas, intensificando los esfuerzos internacionales por fomentar los conocimientos, intercambiar experiencias, establecer políticas y prácticas y ampliar la participación del público en la prevención del delito, según se propone en su nota 1, y en especial mediante:

- a)** la ayuda directa a los gobiernos que la soliciten, incluida la asistencia técnica para mejorar los servicios nacionales, el uso de asesores en el plano nacional, regional e interregional, y la divulgación de datos según lo requieran los países que necesiten información para mejorar la calidad de su labor de prevención del delito;
- b)** la creación y ampliación de institutos regionales de formación e investigación sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;
- c)** el estímulo y promoción de investigaciones para actuar en todos los aspectos de la prevención y el control del delito, especialmente por conducto del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, de Roma;

- d) la organización de seminarios, cursos de capacitación, cursos prácticos y reuniones de expertos en el plano nacional, regional e interregional y la plena participación de los gobiernos, las universidades y las organizaciones no gubernamentales en este canje de información y experiencias;
- e) una mayor difusión de la información sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente mediante la publicación en varios idiomas, propuesta por el Secretario General, de la **Revista Internacional de Política Criminal** y por otros medios;

4 — invita a los Estados Miembros a que estudien inmediatamente las formas de intensificar la acción nacional e internacional para prevenir el delito, en particular compartiendo los gastos de las reuniones internacionales y actuando como huésped de los centros regionales o internacionales de investigaciones, o tomando cualesquiera otras medidas que consideren apropiadas, y a estudiar más los factores sociales y económicos relacionados con la delincuencia;

5 — decide aumentar de diez a quince el número de miembros del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, creado en virtud de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, a fin de dotarlo de la diversidad de conocimientos profesionales que requieren las cuestiones de defensa social de una zona geográfica más amplia, y para considerar la posibilidad de eliminar el antiguo Grupo Consultivo sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente teniendo en cuenta este aumento;

6 — decide además que los miembros del Comité sean nombrados por el Consejo Económico y Social a recomendación del Secretario General, que el nombre del Comité se cambie a "Comité sobre Prevención y Control del Delito" y que el Comité presente informes a la Comisión de Desarrollo Social y, si es oportuno, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Estupefacientes sobre determinados aspectos;

7 — pide al Secretario General que consulte con los jefes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, con objeto de que participen más en la acción internacional relacionada con la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

8 — pide además al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "La delincuencia y el cambio social", a fin de que la Asamblea examine con detenimiento la situación creada por la creciente delincuencia y las medidas que pudieran ser necesarias para combatirla.

ANEXO

Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Kioto (Japón), del 17 al 26 de agosto de 1970, con la asistencia de participantes de 85 países que representan a todas las regiones del mundo,

preocupado hondamente por la urgencia cada vez mayor de que la comunidad mundial de las naciones perfeccione sus métodos de planificar el desarrollo económico y social teniendo en cuenta los efectos que la urbanización, la industrialización y la revolución tecnológica pueden tener sobre la calidad de la vida y el medio humano,

afirmando que la atención insuficiente prestada a todos los aspectos de la vida en el proceso del desarrollo se refleja de forma patente en la gravedad y en las dimensiones cada vez mayores del problema de la delincuencia en muchos países,

observando que el problema de amplitud mundial de la delincuencia tiene muchas ramificaciones, que van de los delitos tradicionales hasta las formas más sutiles y complejas del delito y la corrupción organizados y que entrañan la violencia de la protesta y el peligro de un escapismo creciente a través del consumo abusivo de drogas y estupefacientes, y que el crimen en todas sus formas mina las energías de una nación y sus esfuerzos por lograr un medio más sano y una mejor vida para su pueblo,

creyendo que el problema del delito en el mundo, en sus nuevas dimensiones, es mucho más grave ahora que en cualquier otra época de la larga historia de estos Congresos,

estimándose en la obligación ineludible de alertar al mundo sobre las graves consecuencias para la sociedad de la atención insuficiente que ahora se presta a las medidas de prevención del delito, que por definición incluyen el tratamiento del delincuente,

1 — pide a todos los gobiernos que adopten medidas efectivas para coordinar e intensificar sus esfuerzos por prevenir el delito en el contexto del desarrollo económico y social que cada país emprende por sí mismo;

2 — insta a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales a que asignen alta prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y, en particular, a asegurar la disponibilidad de ayuda técnica eficaz a los países que deseen esa asistencia para organizar programas de actividades relativas a la prevención y represión del delito y la delincuencia;

3 — recomienda que se dé especial atención a la estructura administrativa, profesional y técnica necesaria para que se lleve a cabo una acción más eficaz encaminada a intervenir más directamente y con mayor decisión en el campo de la prevención del delito.